



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

RESOLUCIÓN N° 169/2025 DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

VISTOS:

La solicitud CITE: DGADP N° 1472, remitido por el Lic. Marco Antonio Copa Gutiérrez, Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, que adjunta informes técnicos e informe legal, referentes al trámite de: INSCRIPCIÓN VÍA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL POR TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COTAGAITA PARA EL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA AGRÍCOLA MUNICIPIO DE COTAGAITA”; Informe A.L.D.P./ C.D.E. No. 162/2025-2026, de la Comisión de Desarrollo Económico y todo cuanto convino en ver y analizar; y

CONSIDERANDO I:

Que, el Artículo 232, de la Constitución Política del Estado, establece que: “La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”.

Que, el párrafo I, del Artículo 321, de la norma constitucional, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el Artículo 4, de la Ley N° 2042, Ley de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999, establece que: “Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, (...)”

Que, el Parágrafo II y III, del Artículo 114, de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, de 19 de julio de 2010, determina que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

Que, el Artículo 1, de la Ley N° 1613, Ley del Presupuesto General del Estado - Gestión 2025, establece que: “La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2025, y disposiciones específicas para la optimización en la administración de las finanzas públicas.”

Que, el Parágrafo I, del Artículo Único del Decreto Supremo N° 3607, señala que: “I. Se aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que en Anexo forma parte del Presente Decreto Supremo”

Que, el Artículo 1, del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Anexo al Decreto Supremo N° 3607, dispone que: “El presente reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado”.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

Que, los Parágrafos I y II, del Artículo 3, del Anexo al Decreto Supremo N° 3607, determina que: “La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante”. Asimismo, el Parágrafo II, manifiesta que: “El registro, confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante”.

Que, El Inciso a, del Artículo 6, de la referida norma, en relación a los Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales indica que: “Son transferencias y asignaciones de recursos entre entidades públicas, que comprenden: **a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra**” (Las negrillas son añadidas).

Que, el Inciso g), del Artículo 8, de la norma precitada, establece que: “Según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen las siguientes normas de aprobación: (...) g. Norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta”.

Que, el Parágrafo II del Artículo 16 de la precitada norma, dispone que: “**II. Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales Transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General del Estado**, incluye la concesión de préstamos cuando tengan la competencia legal para efectuar la colocación de fondos en fideicomiso y los pagos de deuda. Su registro será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, de acuerdo a la normativa vigente”. (Las negrillas son añadidas).

CONSIDERANDO II:

Que, el Convenio Intergubernativo de Transferencia de Recursos G.A.D.P.- S.D.J. N° 63/2025, de 21 de agosto de 2025, suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y el Gobierno Autónomo Municipal de Cotagaita, para la ejecución del proyecto “**IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA AGRÍCOLA MUNICIPIO DE COTAGAITA**”, que no requiere de ratificación por la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, toda vez que el monto comprometido de un monto de **Bs. 250.000,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, no sobrepasa la suma de Bs 1.000.000,00 (Un millón 00/100 bolivianos), por lo que corresponde la aplicación de lo dispuesto en el Núm. 1 del Artículo 15 de la Ley Departamental N° 104 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales, en concordancia con el Parágrafo IV del Artículo 5 de la Ley N° 492; conforme la siguiente estructura de financiamiento:

(Importes expresados en bolivianos)

| DESCRIPCIÓN | MONTO A TRANSFERIR (Contraparte G.A.D. POTOSÍ) | CONTRAPARTE (GAM DE COTAGAITA) | TOTAL (Bs) |
|-------------|---|-----------------------------------|------------|
| MONTO | 250.000,00 | 65.000,00 | 315.000,00 |
| PORCENTAJE | 79.4% | 20.6% | 100 |

Que, el Informe A.L.D.P./ C.D.E. No. 162/2025-2026, de la Comisión de Desarrollo Económico, previo a la revisión y análisis de la documentación presentada por el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, consistente en: convenio intergubernativo, informes técnicos, informe legal y otros; referente al presente trámite, concluye: “**a) El proyecto “IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA AGRÍCOLA MUNICIPIO DE COTAGAITA” cuenta con Estudio de Diseño Técnico de Preinversión elaborado por el Gobierno Autónomo Municipal de Cotagaita, por obtener el 3er. lugar en la categoría de Municipios Grandes, el mismo fue presentado al Gobierno Autónomo Departamental de Potosí en el plazo previsto conforme a la Convocatoria de la 10ma Feria Productiva Agropecuaria del Departamento de Potosí y su Reglamento de la Ley 024/2011**”



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

– actualizado a marzo de 2023. **b)** La solicitud de INSCRIPCIÓN VÍA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL POR TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COTAGAITA PARA EL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA AGRÍCOLA MUNICIPIO DE COTAGAITA”, no se encuentra registrado en el Plan Operativo Anual (POA) gestión 2025 del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, por lo que, se tramita ante la Asamblea Legislativa Departamental, la aprobación de la Inscripción Vía Modificación Presupuestaria Interinstitucional por transferencia de recursos financieros al Gobierno Autónomo Municipal de Cotagaita para la ejecución del proyecto de referencia, por un importe de **Bs. 250.000,00 (Doscientos cincuenta mil 00/100 bolivianos)** con Fuente y Organismo Financiador, Recursos Propios – Regalías Mineras (20-220). **c)** Se cuenta con el Convenio Intergubernativo de Transferencia de Recursos G.A.D.P.–S.D.J. N° 63/2025, suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y el Gobierno Autónomo Municipal de Cotagaita, dicho convenio no requiere ratificación por la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, ya que el monto comprometido no supera la suma de Bs 1.000.000,00 (un millón 00/100 bolivianos), conforme a lo establecido en la Ley N° 492, en concordancia con la Ley Departamental N° 104 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales. **d)** La solicitud de inscripción Vía Modificación Presupuestaria Interinstitucional, tiene como base legal, los apartados citados en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Ley 492 de Acuerdo y Convenios Intergubernativos, Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, Ley N° 1613 de Presupuesto General del Estado gestión 2025, Ley Deptal. N° 104 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales, Ley Deptal. N° 024 de Institucionalización de Ferias Agropecuarias, Reglamento de la de la Feria Productiva Agropecuaria del Departamento de Potosí y Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 3607”.

CONSIDERANDO III:

Que, en Sesión Ordinaria N° 23, de 03 de diciembre de 2025, del Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, se dio lectura al **INFORME A.L.D.P./ C.D.E. No. 162/2025-2026**, de la Comisión de Desarrollo Económico que **RECOMIENDA:** “a) Al pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí **APROBAR** la **INSCRIPCIÓN VÍA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL POR TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COTAGAITA PARA EL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA AGRÍCOLA MUNICIPIO DE COTAGAITA”, por un importe Bs. 250.000,00 (Doscientos cincuenta mil 00/100 bolivianos)**, en el POA 2025 del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí”.

Que, la solicitud de Inscripción Vía Modificación Presupuestaria Interinstitucional, del referido proyecto, está sustentado en la normativa e informes técnicos y legal, precedentes, **que forman parte indisoluble de la presente resolución.**

Que, el Numeral 11, del Artículo 6, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, aprobado por Resolución N° 227/2015, de 18 de diciembre, de la Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, establece que: “Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Departamental: (...) 11. Dictar Resoluciones, ...”. Asimismo, el Artículo 122, establece que: “Las Resoluciones de la Asamblea Legislativa Departamental son disposiciones obligatorias, en el marco y ejercicio de las competencias y atribuciones de la Asamblea”.

POR TANTO:

La Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031, Ley Marco de



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, de 19 de julio de 2010; Reglamento General de la Asamblea Departamental y demás disposiciones legales.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Inscripción Vía Modificación Presupuestaria Interinstitucional, conforme al Convenio Intergubernativo de Transferencia de Recursos G.A.D.P.- S.D.J. N° 63/2025, de 21 de agosto de 2025, suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y el Gobierno Autónomo Municipal de Cotagaita, para la ejecución del proyecto “IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA AGRÍCOLA MUNICIPIO DE COTAGAITA”, por un importe de **Bs. 250.000,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, en el POA 2025 del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí; conforme al siguiente detalle:

DE:

| DESCRIPCION | FUENTE | PARTIDA | MONTO Bs |
|-------------------------------------|--------|---------|-------------------|
| PREVISIONES PARA GASTO DE INVERSIÓN | 20-220 | 99100 | 250.000,00 |
| T O T A L | | | 250.000,00 |

A:

| DESCRIPCION | FUENTE | PARTIDA | MONTO Bs |
|---|--------|---------|-------------------|
| TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMO MUNICIPALES E INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO POR SUBSIDIOS O SUBVENCIONES | 42-220 | 77530 | 250.000,00 |
| T O T A L | | | 250.000,00 |

Artículo 2.- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, a través de las instancias administrativas correspondientes, es el responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

La presente Resolución es emitida en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental Potosí, a los tres días del mes de diciembre de dos mil veinticinco años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese


Dora Flores Méndez,
 ★ 1er. VOCAL
 Asamblea Legislativa del Gobierno
 Autónomo Departamental de Potosí


Abg. Grover Armin Yelma Chaira
 PRESIDENTE
 Asamblea Legislativa del Gobierno
 Autónomo Departamental de Potosí


Amalia Capusín Casana
 SECRETARIA
 Asamblea Legislativa del Gobierno
 Autónomo Departamental de Potosí